

**FONDO DE EMPLEADOS LEVAPAN “FELEVAPAN”
ACUERDO No. 001 de 2020
(febrero 4 de 2020)**

REGLAMENTO DE ELECCIONES

Por medio del cual se reglamenta la elección de Delegados a Asamblea General Ordinaria.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Levapan “FELEVAPAN” en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Estatuto de FELEVAPAN, corresponde a la Junta Directiva reglamentar la elección de delegados.

Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar el procedimiento de elección de delegados para la Asamblea General Ordinaria de acuerdo con la ley y el Estatuto de FELEVAPAN.

RESUELVE:

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. - INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La Junta Directiva deberá abrir la inscripción de candidatos para la elección de delegados a Asamblea General Ordinaria para el periodo, la cual podrá hacerse mediante convocatoria para cada proceso o en la convocatoria a cada Asamblea General.

En la convocatoria se determinarán fecha, lugar y hora de apertura y cierre de inscripciones y el procedimiento de inscripción.

En el evento que el número de candidatos inscritos sea inferior al número mínimo de Delegados requeridos legalmente para celebrar asamblea, o al número mínimo de miembros por elegir a los Órganos de administración y Control requeridos estatutariamente; la comisión de nominaciones podrá postular candidatos que cumplan con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios quienes deberán aceptar la postulación y, de ser elegidos, asumir y desempeñar con eficiencia el cargo social encomendado, de acuerdo con los valores y principios de la economía solidaria.

La comisión de nominaciones deberá inscribir a todo aquel asociado postulante que cumpla con los requisitos para el cargo.

ARTÍCULO 2. - COMISIÓN DE NOMINACIONES Y ESCRUTINIOS. La Junta Directiva conformará una comisión especial de nominaciones y escrutinios, integrada por tres (3) de sus miembros, o por asociados hábiles. Los integrantes de la comisión de escrutinios no podrán ser cónyuges de ningún candidato, o compañero (a) permanente, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 3. - FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE NOMINACIONES Y ESCRUTINIOS. La comisión especial de nominaciones y escrutinios tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir las nominaciones para la elección de los delegados a Asamblea General Ordinaria.
2. Efectuar en cada caso el escrutinio general de las elecciones para delegados a Asamblea y elaborar las actas correspondientes.
3. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios por parte de cada uno de los candidatos que soliciten la inscripción.
4. Efectuar en cada caso el escrutinio general de las elecciones para delegados a Asamblea y elaborar las actas correspondientes.
5. Con base en los resultados obtenidos en el proceso virtual de elección, verificar la votación obtenida y definir los empates de esta votación.
6. Atender y dar respuesta a los requerimientos o reclamos presentados por candidatos o asociados en los procesos de postulación y elección de los de candidatos.
7. Declarar inscritos oficialmente a los candidatos que cumplan con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios.
8. Informar al Comité de Control Social, al Revisor Fiscal y a los asociados interesados, sobre las causales que dieron lugar a la no aceptación de la inscripción de un candidato.
9. Publicar los resultados oficiales de los escrutinios realizados para la elección de delegados.
10. Postular candidatos de conformidad con el presente reglamento.
11. Informar al Comité de Control Social, al Revisor Fiscal y a los asociados interesados, sobre las anomalías presentadas durante los escrutinios.
12. Atender y resolver las reclamaciones que se presenten en el escrutinio.
13. Publicar los resultados del proceso de elección.
14. Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 4. -SISTEMA DE ELECCIÓN. La Junta Directiva determinará el sistema de elección de conformidad con las normas estatutarias.

El proceso de votación se podrá surtir a través de cualquier medio tecnológico disponible al momento de la convocatoria, para lo cual la Junta Directiva establecerá los procedimientos necesarios que garanticen la transparencia del proceso eleccionario y la participación democrática de todos los asociados.

ARTÍCULO 5. - SISTEMA UNINOMINAL. Se entiende por sistema uninominal aquel en el cual la inscripción de los candidatos es individual y el elector vota por uno de los candidatos

CAPÍTULO SEGUNDO ELECCIÓN DE DELEGADOS

ARTÍCULO 6. PROCESO DE ELECCIÓN. Cuando la Junta Directiva opte por convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados, la elección de estos se debe realizar mediante votación directa de todos los asociados hábiles en fecha, lugar, horario, según el sistema de elección y procedimiento estipulados en la correspondiente convocatoria y de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento. Se elegirán entre veinte (20) y cuarenta (40) delegados. En los procesos de elección en los que se utilicen medios virtuales o urnas

electrónicas se surtirá el siguiente procedimiento:

1. La inscripción de candidatos se hará mediante formato que encontrará en la página www.felevapan.com , botón **INSCRIPCION DELEGADOS ASAMBLEA o LINK que será enviado al correo electrónico o al celular**. Asignándole un número a la lista de acuerdo al orden de inscripción.
2. El Comité de nominaciones y escrutinios podrá anular la inscripción de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios. De ello se dejará constancia en el acta respectiva.
3. La Gerencia de FELEVAPAN o a quien esta asigne, enviará las claves de seguridad para el acceso del módulo de votación a todos los asociados hábiles al correo electrónico o mediante mensaje de texto registrado por el asociado y/o al número de teléfono celular del asociado.
4. Publicadas las listas de candidatos a delegados, el asociado hábil podrá ejercer su derecho al voto en las fechas establecidas para tal fin ingresando a la página www.felevapan.com botón **ELECCIÓN DELEGADOS ASAMBLEA o LINK que será enviado al correo electrónico o al celular**
5. El asociado podrá acceder al módulo mediante su usuario y contraseña; si los datos son correctos el sistema lo llevará al módulo de elección en el que deberá diligenciar su correo electrónico o número celular donde desee que le llegue el correo de confirmación de su voto.
6. El asociado podrá escoger la lista de su preferencia, el sistema le solicitará la confirmación del voto y le permitirá finalizar para salir del módulo de elección.
7. Para todos los efectos, se habilitará en el módulo de elección, el botón del voto en blanco, el cual se considera como aquel voto válido, en el que el elector manifiesta no estar de acuerdo con ninguna lista, así mismo se permitirá que el elector manifieste sus comentarios sobre el proceso o un tema de su interés para la administración de FELEVAPAN.
8. En las situaciones no contempladas en el presente artículo, el voto se considerará nulo.
9. Para todos los efectos, se entiende por voto nulo aquel que no cumple con los requisitos legales, estatutarios o reglamentarios y por consiguiente no tiene ninguna validez jurídica.
10. Todo empate definitorio se resolverá por sorteo entre las listas que se encuentren en esas condiciones.
11. La publicación de los candidatos, procesos de votación y elección de Delegados se hará en la página www.felevapan.com , y las carteleras de FELEVAPAN.

CAPÍTULO TERCERO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 7. - REQUISITOS. En el proceso de elección de delegados podrán participar con derecho a ser elegidos, los asociados hábiles que cumplan los requisitos establecidos en el estatuto.

Los asociados que se desempeñen como trabajadores de FELEVAPAN, el Gerente y los suplentes no podrán postularse ni ser electos como delegados a la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 8. - SANCIONES. El asociado hábil elegido como delegado que incumpla las funciones propias del cargo, será sancionado con multa equivalente a cuatro (4) SMDLV salarios mínimos diarios legales vigentes.

Únicamente se consideran como causas justificadas la fuerza mayor o el caso fortuito debidamente comprobados.

ARTÍCULO 9. - RESPONSABILIDADES. Los miembros de las comisiones especiales de nominaciones, escrutinios y los jurados de votación, responderán por los perjuicios que ocasionen a FELEVAPAN o a los asociados por acción y/o omisión en el cumplimiento de sus funciones e incurrirán en las sanciones previstas en la ley, el Estatuto y los reglamentos de FELEVAPAN.

ARTÍCULO 10.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. Para las asambleas Extraordinarias la Junta Directiva deberá fijar mediante resolución el calendario especial de conformidad con las circunstancias del momento, con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias.

ARTÍCULO 11.- INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Los vacíos que se presenten en este reglamento, así como las dudas en su interpretación, serán resueltos por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12.- REFORMA DEL REGLAMENTO. Este reglamento solo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, convocadas para tal efecto.

ARTÍCULO 13.- VIGENCIA y APROBACIÓN. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva celebrada el día cuatro (4) del mes de febrero de dos mil veinte (2020) según consta en Acta No 282.

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

Para ser publicado a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

Publíquese, comuníquese y cúmplase

(ORIGINAL FIRMADO)
JAIME ARTURO GARZÓN PARRA
Presidente Junta Directiva

(ORIGINAL FIRMADO)
LADY PAOLA ROMERO BOHORQUEZ
Secretaria Junta Directiva